

**RESOLUCION No. 0033  
22 DE JULIO DE 2024**

“Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba, ubicado en la calle 31 cra 2 del Barrio Villa del Rosario del Municipio de Valledupar - Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora MARIA MARTHA LACUTOURE MAYA, actuando en calidad de secretaria Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo del municipio de Valledupar, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. 05721 de fecha 22 de mayo de 2024, por la plataforma vital con No 2300080009891124014 Autorización de aprovechamiento forestal consistente en poda de un (01) árbol de la especie Ceiba nombre común (*Ceiba pentadra*) nombre científico aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 31 cra 2 del Barrio Villa del Rosario del Municipio de Valledupar - Cesar.

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Formulario diligenciado de Solicitud de aprovechamiento.
- Solicitud remitida por la secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo.
- Acta de visita de campo por parte de la secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo.
- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que este despacho mediante Auto No. 109 de fecha 05 de junio de 2024 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**“I.- ANTECEDENTES**

*El presente informe se realiza en atención al oficio con radicado No. 05721 de fecha 22 de mayo de 2024, recibido en La Ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por la señora MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo de la Alcaldía del municipio de Valledupar, quien de manera general expone lo siguiente:*

*Solicita a Corpocesar permiso de poda estética de un árbol de la especie Ceiba, en área de espacio público el cual se encuentra afectando líneas eléctricas, viviendas aledañas a este, levantamiento de raíces y problemas fitosanitarios, presentando peligro para el bien común y las estructuras físicas y riesgo inminente para la comunidad general.*

*Continuación Resolución No.0033 de 22 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba, ubicado en la calle 31 cra 2 del Barrio Villa del Rosario del Municipio de Valledupar - Cesar"* ----- 2

*Posteriormente a esta solicitud se procedió a expedir el Auto No. 109 de fecha 05 de junio de 2024 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar mediante el cual se ordena en su Artículo Segundo la práctica de una diligencia de inspección técnica al Parque La Colita ubicado en la Calle 31 con carrera 2ª del barrio Villa del Rosario, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. Se dispone la fecha 07 de junio de 2024 con intervención del funcionario NASIRES Llamas, operario calificado.*

## **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado se procedió a contactar con el peticionario, quien a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, medio Ambiente y Turismo a cargo de Dra. MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA, en este despacho se inició para coordinar el traslado al lugar y fué delegado el acompañamiento del funcionario señor MIGUEL ELIAS BARRIGA GARCÍA, Técnico Operativo de La Alcaldía municipal de Valledupar para proceder a verificar el estado actual de la solicitud de poda de árboles aislados localizados en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de un árbol de Ceiba (Ceiba pentadra). La comisión realizada por el funcionario Nasires Llamas Orozco / Operario calificado, se dirigió en un vehículo no corporativo hasta la Calle 31 con Cra 2a del barrio Villa del Rosario. En el lugar se inició la diligencia, luego de verificada la especie arbórea, y los inconvenientes que presenta, entre ellos un gran desarrollo de copa y fuste, se estima que no ha tenido intervenciones recientes de manejo silvicultural como la poda, lo cual permite que sus ramas estén muy desarrolladas, atravesando la calle desde donde está ubicado el árbol, con un diámetro de copa promedio de 24 metros; éstas hacen contacto con redes eléctricas y obstaculizan el cono de iluminación al estar separadas de un poste a 4.8 metros, es de tener en cuenta que esta especie es adulta y alcanza muchos metros de diámetro en su copa. Igualmente las raíces están saliendo del suelo en su alrededor, el fuste está necrótico en algunas partes bajas y medias, presentando partes descubiertas sin corteza, lo cual queda propenso al ataque de cualquier clase de atancantes, como bacterias, hongos y tiene unos orificios en la parte baja cerca al suelo presuntamente similar a un envenenamiento, en ese sector se ha caído y está secando la corteza hacia arriba, también hay una rama que presenta necrosis al parecer por un corte antitécnico anterior, lo cual puede causar fatiga térmica en épocas de vientos o por sobrepeso puede caer la rama, siendo un alto riesgo para la comunidad, este árbol se recomienda una poda severa del 40 por ciento y en lo posible a corto plazo ser reemplazado. Su estado fitosanitario en estas condiciones es de regular a malo.*

*Para la ubicación se utilizó un GPSmap marca Garmin modelo 60CSx, propiedad de CORPOCESAR, utilizando el Datum WGS84. Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Calle 31 Cra 2a barrio Villa del Rosario en el Parque la colita, se aporta evidencia fotográfica y la tabla 1 de inventario de este árbol donde se especifican sus características como diámetro, altura total, porcentaje de poda, volumen a podar y georreferenciación con coordenadas geográficas.*

## **REGISTRO FOTOGRAFICO**

Continuación Resolución No.0033 de 22 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba, ubicado en la calle 31 cra 2 del Barrio Villa del Rosario del Municipio de Valledupar - Cesar"

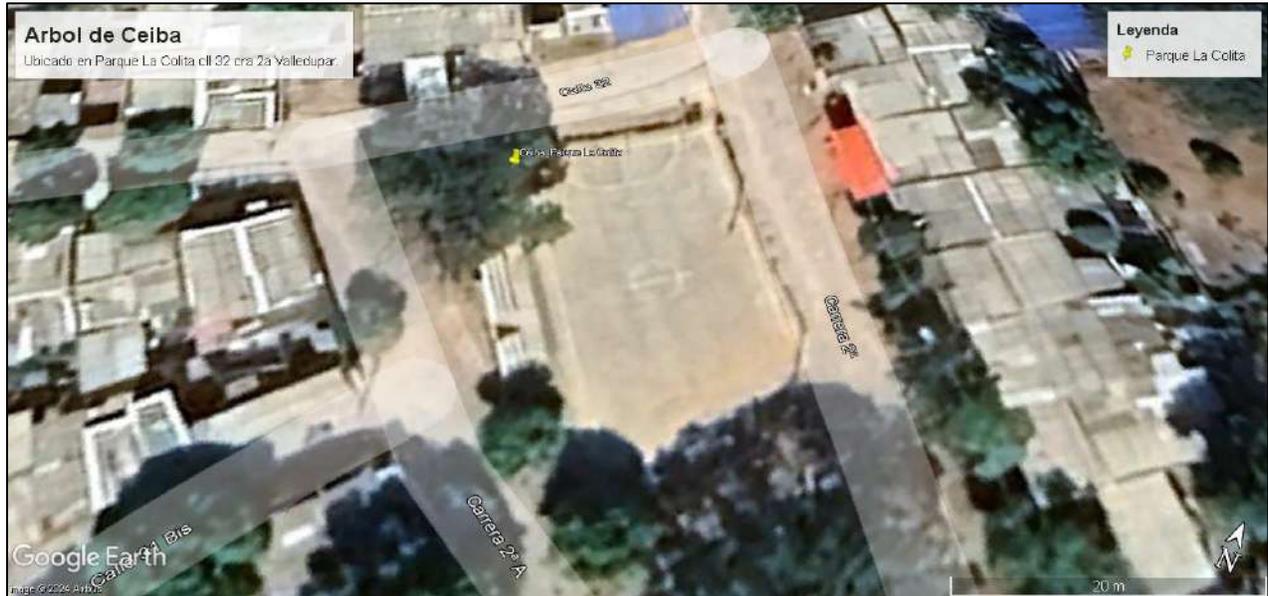


Fig. 1 Imagen satelital árbol de Ceiba ubicado en el parque La Colita calle 32 con cra 2ª, municipio de Valledupar.



Fig. 2 Vista general árbol de Ceiba en parque La Colita.

*Continuación Resolución No.0033 de 22 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba, ubicado en la calle 31 cra 2 del Barrio Villa del Rosario del Municipio de Valledupar - Cesar"* ----- 4



*Fig. 3 Ramas en contacto con redes eléctricas y otros servicios públicos.*



*Fig. 4 Rama con necrosis que puede sufrir fractura por sobrepeso o fatiga térmica en el ángulo.*

Continuación Resolución No.0033 de 22 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba, ubicado en la calle 31 cra 2 del Barrio Villa del Rosario del Municipio de Valledupar - Cesar" ----- 5



Fig. 5 Fuste descubierto en la base por la corteza, ocasiona un foco de ataque de bacterias, hongos u otros que ocasionen deterioro.



Fig. 6 Orificios en la base y corteza afectada presumiblemente por envenenamiento, el fuste desprotegido.

*Continuación Resolución No.0033 de 22 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba, ubicado en la calle 31 cra 2 del Barrio Villa del Rosario del Municipio de Valledupar - Cesar"* ----- 6



Fig. 7 Separación del poste 4.8 mts, las ramas obstruyen el cono de luminosidad por ese lado.

*Continuación Resolución No.0033 de 22 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba, ubicado en la calle 31 cra 2 del Barrio Villa del Rosario del Municipio de Valledupar - Cesar"* ----- 7



*Fig. 8 Detalle del desarrollo de copa interfiriendo el cono de luminosidad de la lámpara sobre el poste*

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR										
calle 31 cra 2a Barrio Villa del Rosario municipio de Valledupar, Cesar										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	CEIBA	(Ceiba pentadra)	4,32	1,38	14	14,760	40	5,9039	10°27'42,1"	73°13'39,5"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR							1			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOL A PODAR (m3)							5,90			

**Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen de un (1) árbol a podar de la especie Ceiba (Ceiba pentadra) ubicado en la Calle 31 con Cra 2a del barrio Villa del Rosario donde funciona El parque la Colita en el municipio de Valledupar.**

*Se podará un 40% a un (1) árbol de la especie Ceiba (Ceiba pentadra) inventariado en la tabla 1.*

*El volumen a podar equivale a cinco coma nueve (5,9 m<sup>3</sup>) de madera.*

Continuación Resolución No.0033 de 22 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba, ubicado en la calle 31 cra 2 del Barrio Villa del Rosario del Municipio de Valledupar - Cesar" ----- 8

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de poda, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.**

Para la poda de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando el desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a las instalaciones de obras civiles.

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** El árbol de la especie conocida como ceiba, (Ceiba pentadra) ceiba bonga, ceiba bruja, bonga, ceiba blanca, ceiba colorada, lano, bonga bruja, ceibo macho, lupuna y ceiba de agua pertenece a la familia Malvaceae. Se encuentra en una elevación entre 0 - 1600 msnm en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle, además reviste importancia histórica ya que esta especie tiene mucho tiempo de estar en nuestro medio.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Esta especie representan mucha importancia endémica y singularidad especial. Se utilizan en zonas rurales y en urbanas, para sombríos.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** El árbol de la especie en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje representan un riesgo para las infraestructuras cercanas a estos y para los transeúntes. Su geometría presenta una belleza para el paisaje, pero su desarrollo no controlado puede presentar riesgos.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, se puede concluir lo siguiente:

**3.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal para podar árboles aislados localizados en centros urbanos en la Calle 31 Cra 2a barrio Villa del Rosario donde funciona el Parque la colita en el municipio de Valledupar, presentada por La ALCALDÍA DE VALLEDUPAR a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, medio Ambiente y Turismo a cargo de Dra. MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA.

**3.2.-** En el recorrido de evaluación de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de la especie Ceiba (Ceiba pentadra) el cual se podará debido a que presentan alto grado de riesgo a estructuras civiles y comunidad alrededor del Parque La Colita ubicado en el barrio Villa del Rosario.

**3.3.-** Se intervendrán con poda un (1) árbol la cual se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra ubicado en la Calle 31 Cra 2 barrio Villa del Rosario, caracterizado y georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

### 4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció un (1) árbol de la especie Ceiba referenciada en la tabla 1, se emite concepto técnico positivo para la poda en el presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. El árbol se encuentra ubicado en la Calle 31 Cra 2a barrio Villa del Rosario.

### 5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

OBS

Continuación Resolución No.0033 de 22 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba, ubicado en la calle 31 cra 2 del Barrio Villa del Rosario del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 9

5.1.- *Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda.*

5.2.- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda a los árboles autorizados.*

5.3.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de poda a miembros del barrio y sus representantes.**

5.4.- *Deberá hacer con prontitud la adecuada recolección de residuos vegetales generados durante el corte, en los lugares indicados para este fin.*

## 6.- RECOMENDACIONES

6.1.- *Para la poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.*

6.2.- *Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la poda de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo”.*

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Continuación Resolución No.0033 de 22 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba, ubicado en la calle 31 cra 2 del Barrio Villa del Rosario del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 10

Que, una vez analizada la normatividad expuesta y concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árbol aislado en zona urbana ubicado en la Calle 31 Cra 2 del Barrio Villa del Rosario del municipio de Valledupar- Cesar, mediante la actividad de poda de un (01) árbol de especie Ceiba nombre común (*ceiba pentadra*) nombre científico con un volumen de cinco coma nueve (5,9 m3) metros cúbicos de madera.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Podar única y exclusivamente el árbol relacionado y georreferenciado en la Tabla No. 1 y autorizado en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

*Continuación Resolución No.0033 de 22 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba, ubicado en la calle 31 cra 2 del Barrio Villa del Rosario del Municipio de Valledupar - Cesar"* ----- 11

**ARTICULO NOVENO** : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintidós (22) días del mes de julio de 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OBED BAYONA SANCHEZ  
 TECNICO OPERATIVO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO - ABOGADO/PROFESIONAL DE APOYO	<i>Juan pablo Becerra A.</i>
<b>Revisó</b>	PAOLA VALVERDE ABOGADA/PROFESIONAL DE APOYO	<i>Paola Valverde C.</i>
<b>Aprobó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	<i>OBS</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF No. 062-2024**